SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 561/2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600438817 0001600438917 0001600439217 0001600439317 0001600439417 0001600439517 0001600439617 0001600439717 0001600439817 0001600439917 0001600440017 y 0001600440117

ANTECEDENTES

I. El 06 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Guerrero** las solicitudes de información con números de folio:

0001600438817

"Se solicita a la SEMARNAT todos y cada uno de los permisos para "ocupar provisionalmente" superficies de "playa marítima" (completos incluyendo todos sus anexos) que otorgó el Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero en el transcurso del año 2013." (Sic)

0001600438917

"Se solicita a la SEMARNAT la información documental que contenga el listado de todos y cada uno de los permisos para "ocupar provisionalmente" superficies de "playa marítima que otorgó el Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero en el transcurso del año 2013." (Sic)

0001600439217

"Se solicita a la SEMARNAT todos y cada uno de los oficios signados por el Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero y/o Martín Vargas Prieto mediante los cuales se dieron permisos para ocupar provisionalmente superficies de "playa marítima" en el transcurso del año 2013. Se tiene conocimiento que estos oficios están identificados como DFG-(contador numérico de 3 dígitos)-AÑO." (Sic)

0001600439317

"Se solicita a la SEMARNAT el listado de todos los expedientes en poder del Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero y/o Martín Vargas Prieto mediante los cuales se dieron permisos para ocupar provisionalmente superficies de "playa marítima" en el transcurso del año 2013. Se tiene conocimiento que estos expedientes están identificados con la numeración ##-aaaa." (Sic)

Datos adicionales:

"NO se requiere la información de los permisos otorgados en la "zona federal marítimo terrestre" ni de permisos para vendedores ambulantes. Solo se requiere la información de los permisos otorgados para la "playa marítima" para

colocar mobiliario y/o para colocar sombrillas y/o para colocar mesas y sillas y/o para colocar camastros y rentar dicho mobiliario." (Sic)

0001600439417

"Se solicita a la SEMARNAT el listado de todos los oficios signados por el Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero y/o Martín Vargas Prieto mediante los cuales se dieron permisos para ocupar provisionalmente superficies de "playa marítima" en el transcurso del año 2013. Se tiene conocimiento que estos oficios están identificados como DFG-(contador numérico de 3 dígitos)-AÑO." (Sic)

Datos adicionales:

"NO se requiere la información de los permisos otorgados en la "zona federal marítimo terrestre" ni de permisos para vendedores ambulantes. Solo se requiere la información de los permisos otorgados para la "playa marítima" para colocar mobiliario y/o para colocar sombrillas y/o para colocar mesas y sillas y/o para colocar camastros y rentar dicho mobiliario." (Sic)

0001600439517

"Se solicita a la SEMARNAT todos y cada uno de los permisos para "ocupar provisionalmente" superficies de "playa marítima" (completos incluyendo todos sus anexos) que otorgó el Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero en el transcurso del año 2014." (Sic)

Datos adicionales:

"NO se requiere la información de los permisos otorgados en la "zona federal marítimo terrestre" ni de permisos para vendedores ambulantes. Solo se requiere la información de los permisos otorgados para la "playa marítima" para colocar mobiliario y/o para colocar sombrillas y/o para colocar mesas y sillas y/o para colocar camastros y rentar dicho mobiliario." (Sic)

0001600439617

"Se solicita a la SEMARNAT la información documental que contenga el listado de todos y cada uno de los permisos para "ocupar provisionalmente" superficies de "playa marítima que otorgó el Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero en el transcurso del año 2014." (Sic)

Datos adicionales:

"NO se requiere la información de los permisos otorgados en la "zona federal marítimo terrestre" ni de permisos para vendedores ambulantes. Solo se requiere la información de los permisos otorgados para la "playa marítima" para colocar mobiliario y/o para colocar sombrillas y/o para colocar mesas y sillas y/o para colocar camastros y rentar dicho mobiliario." (Sic)

0001600439717

"Se solicita a la SEMARNAT la información documental que contenga el listado de todos y cada uno de los permisos para "ocupar provisionalmente" superficies de "playa marítima que otorgó exclusivamente Martín Vargas Prieto (quien se tiene conocimiento funge como Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero) en el transcurso del año 2014." (Sic)

0001600439817

"Se solicita a la SEMARNAT la información documental que contenga el listado de todos y cada uno de los permisos que dio Martín Vargas Prieto (quien se tiene conocimiento funge como Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero) en el año 2014, para "colocar mobiliario para renta" y/o para "colocar sombrillas" y/o para "colocar mesas y sillas" y/o para "colocar camastros" y/o para colocar cualquier mueble o inmueble en las superficies de "playa marítima." (Sic)

Datos adicionales:

"NO se requiere la información de los permisos otorgados en la "zona federal marítimo terrestre" ni de permisos para vendedores ambulantes. Solo se requiere la información de los permisos otorgados para la "playa marítima" para colocar mobiliario y/o para colocar sombrillas y/o para colocar mesas y sillas y/o para colocar camastros y rentar dicho mobiliario." (Sic)

0001600439917

"Se solicita a la SEMARNAT todos y cada uno de los oficios signados por el Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero y/o Martín Vargas Prieto mediante los cuales se dieron permisos para ocupar provisionalmente superficies de "playa marítima" en el transcurso del año 2014. Se tiene conocimiento que estos oficios están identificados como DFG-(contador numérico de 3 dígitos)-AÑO." (Sic)

Datos adicionales:

"NO se requiere la información de los permisos otorgados en la "zona federal marítimo terrestre" ni de permisos para vendedores ambulantes. Solo se requiere la información de los permisos otorgados para la "playa marítima" para colocar mobiliario y/o para colocar sombrillas y/o para colocar mesas y sillas y/o para colocar camastros y rentar dicho mobiliario." (Sic)

0001600440017

"Se solicita a la SEMARNAT el listado de todos los expedientes en poder del Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero y/o Martín Vargas Prieto mediante los cuales se dieron permisos para ocupar provisionalmente superficies de "playa marítima" en el transcurso del año 2014. Se tiene conocimiento que estos expedientes están identificados con la numeración ##-aaaa." (Sic)

Datos adicionales:

"NO se requiere la información de los permisos otorgados en la "zona federal marítimo terrestre" ni de permisos para vendedores ambulantes. Solo se requiere la información de los permisos otorgados para la "playa marítima" para colocar mobiliario y/o para colocar sombrillas y/o para colocar mesas y sillas y/o para colocar camastros y rentar dicho mobiliario." (Sic)

0001600440117

"Se solicita a la SEMARNAT el listado de todos los oficios signados por el Delegado de esta dependencia en el Estado de Guerrero y/o Martín Vargas Prieto mediante los cuales se dieron permisos para ocupar provisionalmente superficies de "playa marítima" en el transcurso del año 2014. Se tiene conocimiento que estos oficios están identificados como DFG-(contador numérico de 3 dígitos)-AÑO." (Sic)

Datos adicionales:

"NO se requiere la información de los permisos otorgados en la "zona federal marítimo terrestre" ni de permisos para vendedores ambulantes. Solo se requiere la información de los permisos otorgados para la "playa marítima" para colocar mobiliario y/o para colocar sombrillas y/o para colocar mesas y sillas y/o para colocar camastros y rentar dicho mobiliario." (Sic)

II. Que mediante el oficio número **DFG/12/OD/91/2017** del 14 de noviembre de 2017, la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado Guerrero** informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales** consistentes en: **domicilio particular, firma, OCR de la credencial de elector y correo electrónico;** lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en su apartado Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

V. Que en el oficio número **DFG/12/OD/91/2017**, la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Guerrero** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a

través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Dirección (Domicilio)	Que en la **Resolución RRA 0098/17** el INAI señalo que el **domicilio** y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que la **firma** resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de OCR	Que en su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que el **correo electrónico** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio

Datos Personales	Motivación
	para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

VI. Que en el oficio número **DFG/12/OD/91/2017**, la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado Guerrero**, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **domicilio, firma, OCR de la credencial de elector y correo electrónico;** lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **información CONFIDENCIAL** señalada en el **Antecedente II,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales**, como lo señala la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Guerrero** en el oficio número **DFG/12/OD/91/2017;** lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales, lo anterior atento a lo dispuesto en los

artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Guerrero**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de noviembre de 2017.

Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales